



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 070-2018-A-MDSP

Samuel Pastor, 16 de julio del 2018

VISTOS:

La necesidad del servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en realizar actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los que dispone el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, concordante con los que dispone el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, los mismo que norman lo referente a la representación y Defensa del Estado Jurídico.

Que, la municipalidad distrital Samuel Pastor, se encuentra sin Procurador Municipal por lo que se requiere de la designación de dicho funcionario, para que se encargue de ejercitar la representación y defensa en los procesos y procedimientos en el que el gobierno municipal actué como demandante, denunciante, o parte civil.

Que, el Procurador Municipal guarda relaciones de coordinación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado conforme a Ley.

Que, con la facultades conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6°.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha al Abogado **GUSTAVO ENRIQUE DELGADO JAEN**, como **PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL** de la municipalidad distrital Samuel Pastor.

Artículo 2°.- Otorgar al Procurador Público Municipal designado en el artículo precedente, las facultades generales y especiales de los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 029-2017-A/MDSP de fecha 20 de febrero del 2017.

Artículo 4°.- Notifíquese a las áreas pertinentes para su cumplimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.